



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1986	Martes 4 de noviembre	Número 253

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de tercería de dominio al número 379/86, seguidos ante este Juzgado, dimanantes del juicio ejecutivo 138/81, a instancia de doña María Dolores García Obregón, contra Vicente Pedregal García y otro, vecino que fue, el primero, de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado Vicente Pedregal García, para que dentro del plazo de seis días comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. — Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la providencia y de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, y caso de comparecer le serán entregados al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al citado demandado expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a once de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0369/86, promovido por Cía. Mercantil «Same Ibérica, S.A.», contra Cía. Mercantil «Maquinaria Agrícola Ayala, S.A.», en reclamación de 167.145 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Cía. Mercantil «Maquinaria Agrícola Ayala, S.A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Burgos, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias procedimiento doloso 66/86, por quebrantamiento de condena, contra Tomás Sánchez Serrano, nacido en Madrid, el 15 de junio de 1958, hijo de Juan Manuel y de Ana, se ha dictado con esta fecha providencia, en la que se acuerda de-

jar sin efecto la busca y captura de citado acusado.

Y para que conste y su publicación correspondiente, expido y firmo el presente en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — E/., Manuel Angel Peñín del Palacio. — El Secretario (ilegible).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0430/86, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Angeles Ibáñez Reoyo, la herencia yacente, herederos legatarios y demás personas ignoradas interesadas en la herencia causada por el fallecimiento de don José Alvarez Fernández, con domicilio desconocido, en reclamación de 750.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, herencia yacente, herederos legatarios y demás personas ignoradas interesadas en la herencia causada por el fallecimiento de don José Alvarez Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de los siguientes bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar den Derecho.

Los bienes embargados son los siguientes: «Vivienda señalada con la letra «A», en la planta octava, en la Avenida General Sanjurjo, 15, y de-

partamento de garaje señalado con el número 69, en la planta sótano en la Avenida General Sanjurjo, 15».

Dado en Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

6918.—3.945,00

Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herran, Magistrado Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 229 de 1986, sobre acción negatoria de servidumbre, cuantía: 51.000 pesetas, promovido por don Antonio Santamaría Puente, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Medinilla de la Dehesa (Burgos), representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, dirigida por el Letrado don Miguel Ángel Dancausa Treviño, contra doña Asunción Palacios Martínez, mayor de edad y vecina de Medinilla de la Dehesa (Burgos), y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas de doña Ana Martínez Martínez. En el proceso reseñado, mediante providencia de este día he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio de edictos a las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas de doña Ana Martínez Martínez, cuyo número y circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se personen adecuadamente en autos y contesten por escrito e intervención de Letrado, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas de doña Ana Martínez Martínez, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — E/., José Joaquín Martínez Herran. — El Secretario Judicial (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 72 de 1986, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado Pablo Ruiz Villares, mayor de edad,

soltero, soldador, vecino de Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de dos mil setecientos veintitrés pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Entidad Local Menor de Castriciones de Losa

Tasa por suministro de agua potable a domicilio

Artículo 1.º — Esta Junta Vecinal, haciendo uso de la facultad que la concede el apartado 21 del artículo 19 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, exaccionará la tasa por suministro de agua potable a domicilio, con arreglo a la presente Ordenanza.

Art. 2.º — La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que rijan en el correspondiente contrato. Será por tiempo indefinido, en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza, el contrato citado y acuerdos municipales.

Art. 3.º — Las concesiones se clasifican:

- a) Usos domésticos.
- b) Usos industriales y comerciales.

Ningún abonado puede disponer del actual para otros usos que para aquellos que le fue concedida, salvo de causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o reventa de agua.

Art. 4.º — Los gastos que ocasionen la renovación y conservación serán cubiertos en la forma acordada por la Asamblea de Vecinos y las obras necesarias para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien, se realizarán bajo la dirección de esta Entidad.

Art. 5.º — El corte del agua se producirá en los casos de falta de pago de las cuotas o tarifas, previa notificación al interesado, así como en el

caso de avería continuada del contador o la falta de éste, siendo obligatoria la instalación del mismo para poder disfrutar del servicio.

Art. 6.º — La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas abastecidas.

b) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

Art. 7.º — Los particulares a quienes esta Junta Vecinal suministre aguas potables satisfarán las tasas, con arreglo a las siguientes tarifas:

Consumo:

Mínimo: 10 m.³ mensuales a 20 pesetas = 200 pesetas mensuales.

Exceso: Por cada m.³ 28 pesetas.

Tasa conexión:

Los vecinos que han aportado trabajo personal, 20.000 pesetas.

Los que no lo hubieran aportado, 75.000 pesetas.

Art. 8.º — El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y recibo se realizará trimestralmente.

Art. 9.º — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, y la falta de pago reiterada, puede llegar a la privación del servicio previa notificación al interesado, como antes se ha indicado.

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas, por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. — La infracción de la presente Ordenanza, se sancionará con multa hasta el límite de 500 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

Art. 12. — La presente Ordenanza, una vez realizada la aprobación definitiva, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza consta de doce artículos y fue aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión del día 15 de diciembre de 1984 y definitivamente el día 5 de octubre de 1986.

Castriciones de Losa, 15 de octubre de 1986. — El Alcalde Pedáneo, Tomás López. — El Secretario, José Villano.

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Asterio García García y su esposa doña Luisa M.^a Sáiz Eguluz, por débitos al Tesoro Público, en concepto de Renta P. F. ha sido dictada, con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Delegación de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Asterio García García y su esposa doña Luisa M.^a Sáiz Eguluz, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 1 de diciembre de 1986, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.442, folio 1, finca 3.033. Urbana, vivienda tipo «D», que es la izquierda del 1.^{er} piso a contar del desembarque de la escalera, número seis de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la calle Burgense, señalada con el número 22. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y cuarto de baño. Tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y tres decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, orientación norte, en línea de tres metros, con patio interior de luces, en cuatro con ochenta metros, con escalera, en una perpendicular a ésta de uno con cuarenta y cinco metros con meseta de escalera, y en otra de uno sesenta metros con vestíbulo de acceso; por su derecha, correspondiente a orientación oeste, en línea de siete con

treinta metros, con tabique medianero con la vivienda «C»; por el fondo, con orientación sur, en línea de nueve con cincuenta metros, con patio del 1.^{er} piso, y por su izquierda, en orientación oeste, en línea de siete con cincuenta metros, con patio lateral, y en uno con veinte metros, con patio central de luces, ambos a partir del 1.^{er} piso.

El precio de tasación es de pesetas 2.519.950 (dos millones quinientas diecinueve mil novecientas cincuenta pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 2.519.950, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecha la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por un importe de 578.798 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 20 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

7273.—10.215,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Ricardo López Mediavilla, por sus débitos a la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Ricardo López Mediavilla, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 2 de diciembre de 1986, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 3.407, folio 29, finca 11.944. Local sótano de la casa sita

en la calle el Crucero de San Julián, número 31, folio 28 extensa. Ocupa una extensión superficial de 75,07 metros cuadrados, es una sola nave que tiene su entrada por el portal de la casa y por su parte posterior que es elemento común de la casa. Linda: Por todas sus raíces con suelo de terreno que ocupa la casa la que a su vez linda por el sur o frente, en línea de 8,25 metros, con terreno de patio de la casa; por el sur o frente, en igual línea de 8,25 metros, con calle del Crucero de San Julián; por el este o derecha, en línea de 9,10, con finca número 33, y por el oeste o izquierda, en igual línea de 9,10 metros, con finca número 29.

El precio de tasación es de pesetas 1.604.245 (un millón seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 1.604.245, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecha la totalidad del precio del remate.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 29 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

7270.—9.750,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Eduardo Hermosilla Frías y su esposa doña Patricia Elena Velasco López, por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Eduardo Hermosilla Frías y su esposa doña Patricia Elena Velasco López, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 2 de diciembre de 1986, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.610, folio 30, finca 9.611. Urbana, local de la planta baja número 1, de la parcelación del edificio en esta ciudad, en calle Zamora, número 5, con una superficie construida de 126 metros con 39 decímetros cuadrados. Linda: Al norte, en línea de 15,60 metros, con patio; al sur, en línea de 7,60 metros, con calle Nueva Apertura, y en línea de 12,80, 5,05, 2,30, 3,95 y 9,23 metros, con portal ascensor, escalera y portería, y finalmente en línea de 5,10 metros, prolongación del primer lindero con referida calle de Nueva Apertura; al oeste, en línea de igual mediada que la anterior, de 20,60 metros, con casa de vecindad de la misma calle, entre el ascensor y la caja de la escalera tiene esta finca una entrada de 1 metro de ancho por 1,20 de fondo.

El precio de tasación es de pesetas 187.126 (ciento ochenta y siete mil ciento veintiséis pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 187.126, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por

ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecha la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, por un importe de 4.211.246 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 17 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

7271.—10.775,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Marcelino Arribas de la Iglesia y su esposa doña María Iseguilla Arce, por débitos al Tesoro Público, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Marcelino Arribas de la Iglesia y su esposa doña María Iseguilla Arce, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 2 de diciembre de 1986, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto le sean

de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.650, folio 150, finca 10.949. Urbana, local de la planta de sótano número uno. Tiene una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados y se accede a el dos o el portal a su fondo en el comienzo de la escalera. Linda: Sur frente, con la calle del Arco de San Esteban; por el este o derecha, con número cerramiento; por el oeste o izquierda con calle de servidumbre, y por el norte, a efectos de cargas y beneficios de elementos comunes se asigna a este local una participación del 8 por 100 en relación con el valor total del edificio del que forma parte.

El precio de tasación es de pesetas 1.282.869 (un millón doscientas ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 1.282.869, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos

se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecha la totalidad del precio del remate.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 17 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

7272.—6.735,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a «Talleres S. G. M., S. A.», por débitos a la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Delegación de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de «Talleres S. G. M., S. A.», procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de diciembre de 1986, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 3.499, folio 97, finca 24.193. Urbana, local nave industrial señalada con el número uno del conjunto de naves industriales sito en Burgos, polígono Gamonal Villimar, en la calle 4 o Alcalde Martín Cobos, esquina a la calle número 15. Consta de un edificio social para oficinas y servicios sito en el ángulo suroeste, que tiene una superficie de 150 metros cuadrados y tres naves industriales adosadas a este con una superficie total de 2.250 metros cuadrados, divididas en tres naves de 715 metros cuadrados y otra de 770 metros cuadrados, las naves tienen las dos primeras 13 metros de luz y la tercera 14 metros por un fondo todas ellas de 55 metros que da una superficie total como se ha dicho de 2.220 metros cuadrados con una altura de pilares de 6 metros, 8,42 metros de altura máxima hasta la cumbre, teniendo la cubierta a dos vertientes. El edificio de oficinas y servicios, ocupa una superficie en planta de 150 metros cuadrados cuyas dimensiones son 15 metros de largo que dan a la calle número 4 y 10 metros de anchas orientando a la calle número 15. Tiene comunidad directa con los talleres existentes en las naves y posee servicios de agua caliente y calefacción en vestuarios y comedores y está provisto de amplios ventanales en todo su perímetro. Aprovechando la gran profundidad de los cimientos y debido a la gran altura a rellenar, se ha aprovechado para habilitar una planta de semisótano destinada a servicios de agua caliente y calefacción en vestuarios, ducha retrete, cocina, comedor, almacén de herramientas ligeras, en la planta de oficina se encuentra el despacho del jefe de taller con su correspondiente servicio de aseo. Este despacho comunica con el taller a través de una cristalería, forma parte de este conjunto además una zona de porche en el lado este cubre la calle número 4 de 10 de fondo por 5 metros de largo, es decir, 50 metros cuadrados que se forma entre la que se denomina nave cuatro del conjunto y el edificio de oficinas y otra zona también del régimen y el edificio de oficinas

que tienen 40 metros de fachada a la calle número 4 por 10 metros de fondo, además y a modo de campa de uso exclusivo de esta finca existe una zona que ocupa todo su perímetro sobre la calle número 15 haciendo chafalán a ambas con 12 metros de anchura y que tiene una superficie de unos 1.524 metros cuadrados que son de zona libre para uso y circulación de vehículos de esta primera finca de régimen, todo como una sola finca. Linda: Por el norte en línea de 72 metros con la nave número 4 y con la zona periférica de anillo de circulación de las naves; por el sur en la misma línea, con calle número 15; por el este, en línea de 77 metros, con calle número 4, y por el oeste en la misma línea que se desglosa en dos una de 65 metros, con nave número 2 de régimen y otra de 12 metros, con el anillo periférico nave número 2 de régimen y otra de 12 metros, con el anillo periférico de circulación de las demás naves.

El precio de tasación es de pesetas 36.096.000 (treinta y seis millones noventa y seis mil pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 36.096.000, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propie-

dad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecha la totalidad del precio del remate.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 21 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

7267.—12.870,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Angel López Villanueva y a su esposa doña Hilario Porras Vicario, por débitos a la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Delegación de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Angel López Villanueva y su esposa doña Hilario Porras Vicario, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de diciembre de 1986, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto.

to y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.657, folio 196, finca 6.341. Urbana, vivienda tipo «A», mano izquierda de la planta segunda número ciento seis de la planta segunda número cuatro del edificio en esta ciudad compuesto por cuatro portales números uno, dos, tres y cuatro, dando frente los tres números los de la calle del Carmen y el cuarto a la calle particular de la Renfe, con una superficie útil de sesenta y nueve metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: Al frente, terrenos de la misma cooperativa; derecha, terrenos de la misma cooperativa; espalda, caja de escalera y vivienda tipo «B», mano derecha de la misma planta y portal y terrenos de la misma cooperativa, e izquierda, caja de escalera y vivienda izquierda caja de escalera y vivienda tipo centro de la misma planta y portal. Consta de vestíbulo, cocina, baño y balcón, le corresponde una cuota de participación en relación con el valor del inmueble de cero enteros setecientas treinta milésimas por ciento.

El precio de tasación es de pesetas 2.921.834 (dos millones novecientas veintiuna mil ochocientas treinta y cuatro pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 2.921.834, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y el de la

puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfécha la totalidad del precio del remate.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 20 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

7268.—10.170,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Manuel López Muñoz y su esposa doña María Soledad Villanueva Arnáiz, por débitos al Tesoro Público, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Manuel López Muñoz, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de diciembre de 1986, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacen-

da de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.388, folio 120, finca 30.709. Urbana, vivienda centro izquierda del piso primero número cuatro de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la calle de Don Sancho, señalada con el número uno, que tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, aseo, cocina, pasillo y vestíbulo y comedor-estar. Linda: Al norte, con escalera y vivienda «D» izquierda de la misma planta, y al oeste, con la vivienda «B» o centro derecha también de la misma planta. A efectos de cargas y beneficios de los elementos comunes se asigna a esta vivienda una participación de tres doscientos cinco por ciento.

El precio de tasación es de pesetas 2.605.071 (dos millones seiscientos cinco mil setenta y una pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 2.605.071, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán

posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecha la totalidad del precio del remate.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 20 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

7269.—9.750,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Jaime Olano Moliner y su esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, por débitos para con la Hacienda Pública, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Delegación de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de

don Jaime Olano Moliner y su esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 4 de diciembre de 1986, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 3.472, folio 159, finca 12.568. Vivienda de la planta primera, mano derecha, del portal «D», del bloque número 15, de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, folio 27 extensa. Tiene una superficie construida de unos 126,85 metros cuadrados, además de 19 metros cuadrados de terraza, teniendo además un jardín de unos 300 metros cuadrados en su lado sur y oeste en forma de L, que rodea la vivienda. Consta de tres habitaciones, cocina, oficio, dos baños, vestíbulo, pasillo, cuatro armarios y terraza jardín. Linda: Como una sola finca al norte, vivienda izquierda del mismo portal, y al sur, Avda. número 2 de la Castellana. Cuota valor 3,35 por 100.

El precio de tasación es de pesetas 1.406.682 (un millón cuatrocientas seis mil seiscientos ochenta y dos pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas

1.406.682, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecha la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por un importe de pesetas 6.204.318, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 22 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

7321.—7.320,00